

gantes, que no veía jamás el fuego, se había hecho ridículo como un rey de comedia. «Este era, continúa Federico, un poderoso motivo para dar al principio de su reinado muestras de vigor y de firmeza, á fin de hacer respetar su nación en Europa. Añádase á esto, dice el régio historiador, un ejército completamente dispuesto á obrar, recursos allegados ya, y quizá el deseo de adquirir un nombre» (1). La ocasión, esa providencia de los reyes, le incitaba á tomar las armas. La jóven heredera de Carlos VI iba á encontrarse comprometida en una guerra inevitable con los pretendientes y los ambiciosos que deseaban su herencia. Había ocasión de pescar en río revuelto. Federico pensaba que sería una locura no aprovechar la ocasión de redondearse: «Cuando se tiene una ocasión, ¿debe uno aprovecharse ó no de ella? dice en la intimidad de la correspondencia. Si yo no la aprovecho, tengo entre mis manos un bien cuyo empleo desconozco. Si la aprovecho, se dirá que tengo la *habilidad* de servirme de la *superioridad* que tengo sobre mis vecinos» (2). Así, pues, si Federico se decidió por la guerra, fué porque se sentía superior á María Teresa por sus tropas y por su dinero. ¿Cómo se llama esto sino el derecho del más fuerte?

Hasta aquí no sabemos todavía por qué Federico invadió la Silesia con preferencia á cualquier otra provincia. Él mismo nos lo dirá: «El rey tenía pretensiones sobre el ducado de Berg, pero la adquisición de aquel ducado hallaba obstáculos casi insuperables, y por otra parte el objetivo era tan pequeño que su posesión hubiese engrandecido muy poco á la casa de Brandeburgo. Estas reflexiones hicieron que el rey volviera sus ojos hácia la casa de Austria. En cuanto supo la muerte del emperador, resolvió reivindicar los principados de la Silesia, á los cuales su casa tenía incontestables derechos.» Ya sabemos que los *derechos* no figuran más que por fórmula. No se apuraba por esto Federico: «Antes de determinarse, examinó los *riesgos* y las *ventajas*.» ¿Por qué dió preferencia á la Silesia? ¿Es en razón de los *incontestables derechos*? «La invasión de la Silesia era la única especie de ofensiva que favorecía la situación de sus Estados, puesto que estaba al

(1) FEDERICO II, *Historia de mi tiempo*, c. 2. (Obras, t. II, p. 53, 51.)

(2) RANCKE, *Preussische Geschichte*, t. II, p. 132, nota.

alcance de sus fronteras y que el Oder le proporcionaba una comunicación siempre segura» (1).

Hemos entrado en el minucioso detalle de los motivos que inspiraron á Federico una resolución que arrastró á la Prusia y á la Europa entera á una sangrienta guerra. Es una fortuna encontrar un rey guerrero que pone á la posteridad al corriente de sus secretos. Cuando acusamos á la monarquía absoluta de hacer la guerra á la manera de los héroes de los caminos reales, se nos censurará de injustos, ó al menos de faltar al respeto á las testas coronadas. Nosotros contestaremos que la historia es un juicio, y cuando el juez tiene ante sí un culpable, le condena; si es por robo, le llama ladrón; si es por estafa, le llama estafador, ya sea conde, ya sea duque. ¿Qué otro nombre más que el de bandolerismo puede darse á la invasión de la Silesia? Hemos visto al rey razonando consigo mismo; está muy resuelto á redondearse. La razón es que se llama rey y que tiene un ejército y un tesoro. ¿Llevará sus armas hácia la derecha, ó hácia la izquierda? ¿Qué cogerá? Despojará á una jóven princesa, cuyo padre le ha salvado la vida en otro tiempo, por el simple motivo de que la Silesia le conviene: «Necesita de los cuatro ducados, dice al embajador de Inglaterra, y los tendrá» (2). Que después de esto el éxito haya coronado su empresa, que la Prusia haya sido una de las grandes potencias de Europa, ¿justifica acaso una conquista que en su principio no es más que bandolerismo? (3).

Después de haber pisoteado los derechos, no le faltaba á Federico más que insultarlos: «La *moderación*, dice, es una virtud que los hombres de Estado no deben practicar siempre con rigor, á causa de la *corrupción del siglo*.» Un sabio historiador explica el pensamiento del rey. «Por *moderación*, entiende la *justicia*. Esta máxima, muchas veces practicada, no había sido emitida jamás» (4). Con perdón de Schoell, la máxima ha sido enseñada por un gran maestro, por aquel mismo á quien el príncipe real de

(1) FEDERICO II, *Historia de mi tiempo*, c. 2. (Obras, t. II, p. 53, 55.)

(2) COXE, *Historia de la casa de Austria*, t. V, p. 26.

(3) MENZEL admite esta justificación (*Geschichte der Deutschen*, t. X, p. 401).

(4) FEDERICO II, *Historia de mi tiempo*, c. 2. (Obras, t. II, p. 53.)—SCHOELL, *Curso de historia*, t. XXXVII, p. 21.

Prusia ha criticado con tanta vivacidad. La moral de Maquiavelo es que la salvacion del Estado lo justifica todo. Efectivamente, en caso de necesidad justificaria hasta el asesinato. Hay que llegar hasta este punto, ó hay que reconocer que el fin no justifica nada, y que la invasion de la Silesia no es más que bandolerismo, por más que este bandolerismo haya constituido la gloria de Federico II y la grandeza de la Prusia. María Teresa tenía razon al decir «que Federico habia invadido la Silesia, despreciando las leyes divinas y humanas, y con una violacion manifiesta de las leyes, que son la base de la sociedad.» Pero en vano acudió á los príncipes, interesados todos en que no se desgarrasen impunemente los lazos sagrados de la sociedad humana» (1). Este llamamiento no fué atendido. Y es que todos los príncipes eran de la opinion de Federico. El cardenal Fleury le felicitó; la Francia trató desde aquel momento con la Prusia de igual á igual, al paso que hasta entonces no habia visto en sus reyes más que marqueses de Brandeburgo (2). Solamente Inglaterra abrazó el partido de María Teresa; claro está que fué por su interes y no por defender el derecho; porque en cuanto la conquista de la Silesia le pareció definitiva, fué la primera en violentar á su aliada para obligarle á abandonarla. El sentimiento del derecho era extraño á los príncipes; esta es la única excusa de Federico. Bajo este punto de vista, no valia ni más ni ménos que los reyes sus hermanos, pero era infinitamente superior á ellos por su genio. A su advenimiento, la Prusia era el ludibrio de la Europa, con su ejército de figuron y sus soldados gigantes. Despues de la invasion de la Silesia, Horacio Walpole escribió á Jorge II: «El rey de Prusia tiene por hoy en su mano la balanza de la Europa» (3).

(1) Carta de María Teresa al rey de Inglaterra. (ROUSSET, *Recopilacion de actas*, t. XV, p. 149.)

(2) FLASSAN, *Historia de la diplomacia francesa*, t. V, p. 162.—FEDERICO II, *Historia de mi tiempo*, t. I, p. 274.

(3) HORACIO WALPOLE, *Memorias*, t. II, p. 320.

N.º 2.—*La Baviera, la Sajonia, la España y la Saboya.*

El elector de Baviera era el único pretendiente que no garantizó la *Pragmática Sancion*; habia prometido no hacer valer los derechos de su esposa, hija del emperador José I, pero añadiendo que no le era permitido renunciar á los de su propia casa. Reclamó la sucesion de Austria como descendiente de la archiduquesa Ana, hija del emperador Fernando I. Resultó que el testamento que alegaba era falsificado. El elector se vió obligado á reconocerlo, pero hizo valer otras pretensiones tan fundadas como las de María Teresa, bajo el punto de vista del derecho de los príncipes. El elector de Baviera era, pues, un competidor formal; pero le faltaba poder, y todavía más carácter; se echó en brazos de la Francia, y se hizo él, emperador de Alemania, instrumento de la ambicion francesa.

El elector de Sajonia, rey de Polonia, reclamaba toda la sucesion de Austria por parte de su esposa, hija mayor del emperador José I. Fundábase en una acta redactada por el emperador Leopoldo y sus dos hijos José I y Carlos VI. La pretension hubiera sido muy plausible, si el elector no hubiese renunciado en varias ocasiones á los derechos hereditarios de su mujer. Garantizó la *Pragmática Sancion* á su eleccion para el trono de Polonia, y á este reconocimiento debia su monarquía. Despues de la muerte de Carlos VI, renovó la garantía y reconoció todos los títulos de María Teresa. Estas razones eran más que suficientes para unirse á la reina de Hungría contra sus enemigos. Tuvo, en efecto, escrúpulos. Felizmente la casa de Sajonia, al subir al trono de Polonia, se habia convertido al catolicismo, y para los católicos hay toda clase de arreglos con la conciencia. El rey consultó á su confesor; éste no se atrevió á cargar con la responsabilidad de una opinion en un caso tan grave, porque se trataba nada ménos que de destruir una potencia esencialmente ortodoxa. Remitió la cuestion á Roma. El cardenal Albani respondió que el rey podia con completa tranquilidad de conciencia sostener los derechos de su mujer, sin ocuparse ni de sus renunciaciones ni de sus garan-

tías (1). ¡ Lo que tiene el ser católico! Es verdad que Federico, protestante y libre pensador, no se apuraba más que el rey de Polonia; pero los príncipes ortodoxos llevan la gran ventaja de poder pisotear los compromisos más sagrados, sin arriesgar su salvación, al paso que los herejes se condenan necesariamente. Hé aquí, pues, la conciencia del rey de Polonia tranquila; usó ampliamente de los plenos poderes que le dió el santo padre. Negoció á la vez en San Petersburgo con la Inglaterra contra Federico II, y en Versalles con la Francia contra María Teresa. El reparto de la Polonia le tentaba, la sucesion austriaca le tentaba igualmente. ¿Qué hacer? Se decidió cuando vió á la Alemania inundada de tropas francesas. Los hombres gustan de hacer á Dios cómplice de sus malas pasiones; como los príncipes adoran la fuerza, suponen que Dios se decide por los batallones numerosos. En esta esperanza entró el religioso rey de Polonia en la coalicion contra María Teresa (2).

«Tantas potencias, dice Federico, como se habian aliado contra la casa de Austria y como querian repartirse sus despojos, excitaron la codicia de todos los príncipes.» España no quiso permanecer ociosa cuando todo el mundo pensaba en su engrandecimiento. Para ser la última que llegó, no fué la ménos ávida. Los Borbones de España manifestaron la pretension más extraña del mundo. Eran herederos de la rama española, por un testamento en regla de Carlos II; habian, pues, sucedido en todos sus derechos; por consiguiente, en caso de extincion de la línea masculina de los Hapsburgos en Alemania, ¿no debia volver toda la herencia de Carlos V á los sucesores de la casa de España? Por absurda que parezca esta reclamacion, es muy sostenible, bajo el punto de vista de los príncipes. Las renunciaciones y las garantías no inquietaban la conciencia del rey católico. Sabido es que las renunciaciones son viciosas en su esencia, puesto que los reyes no pueden enajenar el derecho que Dios les ha conferido de regir á los pueblos. En cuanto á la *Pragmática Sancion*, era radicalmen-

(1) RANKE, *Preussische Geschichte*, t. II, p. 302.

(2) FEDERICO II, *Historia de mi tiempo*, c. 3. (Obras, t. II, p. 85.)—RANKE, *Preussische Geschichte*, t. II, p. 301.

te nula, puesto que no correspondia al emperador de Austria el despojar á los herederos legítimos de sus derechos (1). Esto era razonar perfectamente. Unicamente que la buena fe hubiera exigido que Felipe V, príncipe tan escrupuloso, hubiera tenido presente todo esto cuando firmaba las actas de renuncia y de garantía. Pero el rey de España reservaba sus escrúpulos para las pequeñeces, y no conocia ni derechos, ni equidad, cuando se trataba de satisfacer la ambicion de su querida esposa. Isabel Farnesio tenia todavía un hijo sin corona. Hé aquí por qué era preciso arrancar un jiron á la monarquía austriaca. La reina hizo como todas las mujeres en las compras; pidió el todo, y se contentó con los ducados de Parma y de Plasencia. Pero el apetito se excita comiendo. Dos pequeños ducados eran poca cosa cuando se tenian derechos sobre toda la monarquía austriaca. ¿Por qué no se le habia de dar el Tirol, ó al ménos Trieste y la Carintia? Costó trabajo el moderar la insaciable codicia de la reina. D'Argenson tenia razon en decir «que la córte de Madrid no pensaba más que en sus intereses, con dureza, *groseramente*, sin pensar en los de los demas, que allí todo iba dirigido por los consejos de las pasiones, del orgullo y de la codicia» (2).

El rey de Cerdeña no podia ménos de tomar parte en este asunto. Reclamó el ducado de Milan, fundándose en un estatuto de Carlos V. Lo que ménos le preocupaba era el derecho; era antigua política de su casa, el aprovechar todas las ocasiones de engrandecerse á expensas de sus vecinos. Decíase que los duques de Saboya eran como los lobeznos; la comparacion caracteriza enérgicamente la moral de los príncipes, es la de las fieras. Grande era, sin embargo, el apuro del rey de Cerdeña. ¿Entraria en la liga general contra María Teresa, para lanzar á los Austriacos de Italia, ó tendria la generosidad de decidirse por la jóven reina, con la esperanza de arrojar á los Españoles y de aprovecharse de sus despojos? Tenia por qué dudar. El prudente príncipe recordó que, ya en la guerra de 1733, su ambicion habia tropezado con la de los

(1) *Memoria de la córte de España* (ROUSSET, t. XV, p. 22).

(2) FLASSAN, *Historia de la diplomacia francesa*, t. V, p. 237.—RANKE, *Preussische Geschichte*, t. II, p. 297, 203.

Borbones de España, y temió que el ducado de Milan tentase la codicia española. Este temor le decidió. Se declaró por los Austriacos, á quienes algunos años ántes habia querido arrojar de Italia, de acuerdo con la España (1). En 1733 le parecia al rey de Cerdeña que el equilibrio y la libertad italiana exigian que la casa de Austria fuese arrojada de Italia. En 1743, el mismo equilibrio y la misma libertad eran invocados en favor de la casa de Austria contra la ambicion de los Borbones de España (2.) ¡Hé aquí de qué sirve el equilibrio!

En todas las actas de garantía, los que las otorgaban habian invocado el equilibrio: la conservacion de la monarquía austriaca en su integridad les parecia una condicion esencial de esta balanza. ¿Quién, pues, la ponía en peligro? No podria ser nadie más que la Francia. Y, sin embargo, en 1740 los sostenedores se coaligaban bajo la inspiracion de la Francia, para fraccionar la monarquía de Austria; cada uno de los coaligados tenía en ello un pequeño interes particular, y á este engrandecimiento se inmolaba la libertad general, sin reflexionar que, si realmente el equilibrio se rompía en favor de la Francia, este engrandecimiento lo pondria á merced de la ambicion francesa. ¿No tenemos razon al decir que el interes es el más ciego de los guías? Por una ventaja presente sacrifica en caso necesario hasta la existencia, ó lo único que da valor á la existencia, la libertad.

§ III.—Los proyectos de reparto.

N.º 1.—La Francia.

I.

La Francia fué el alma de la coalicion formada contra María Teresa. ¿Cuál era su derecho, ó á falta de derecho, su interes? Es una tontería querer buscar el derecho. No lo haríamos si la Fran-

(1) RANKE, *Preussische Geschichte*, t. III, p. 80.

(2) *Preliminar del tratado de 1743* (ROUSSET, t. XVIII, p. 84).

cia no estuviese gobernada por un cardenal, que tenía una reputacion de honradez, ó al ménos de moderacion, y una predileccion decidida por la paz. ¿Qué graves razones le indujeron, á la edad de noventa años, á lanzar á la Francia en las aventuras de una guerra general?

La cuestion de derecho no podia ser más clara. Fleury acababa de firmar el tratado de Viena, por el que la Francia garantizaba la *Pragmática Sancion*, y reconocia de antemano á María Teresa como heredera única de la monarquía austriaca; Cárlos VI habia dado á cambio de aquella garantía un reino y una provincia, una de las más bellas de la Francia. El tratado decia expresamente que la garantía era concedida por Luis XV, en razon de la entrega de Nápoles y de la Lorena. Habia, pues, un verdadero contrato. ¿Cómo era posible que el cardenal se librara de él, conservando la Lorena? Invocó compromisos anteriores. La Baviera era una antigua aliada de la Francia; ella sola permaneció fiel á la alianza francesa en la desgraciada guerra de la sucesion de España. Existian entre el elector y el rey de Francia tratados íntimos que obligaban á Luis XV á decidirse por el duque de Baviera. La garantía de la *Pragmática Sancion* no podia anular aquellas promesas. ¿Qué era, en efecto, aquella garantía? Aseguraba los derechos de María Teresa, suponiendo que los tuviese, pero no podia darle derechos que no tenía, y ménos aún quitar derechos á un tercero. Luego los derechos de la Baviera permanecian íntegros, y la Francia estaba obligada á defenderlos (1).

Con razon se han calificado de miserables argucias los motivos dados por el cardenal para paliar su mala fe. No habia más que preguntarle si el emperador hubiera firmado el tratado de 1738 y cedido á Nápoles y la Lorena por obtener en compensacion una garantía tan irrisoria. Indudablemente las garantías no dan derecho, pero implican que el que da la garantía reconoce el derecho que se obliga á sostener enfrente y en contra de todos. Claro está que no puede oponerse el derecho de un tercero. Porque este ter-

(1) FEDERICO, *Historia de mi tiempo*, c. 2. (*Obras*, t. II, p. 64.)—RANKE, *Preussische Geschichte*, t. II, p. 209.